



PROVINCIA SANTO DOMINGO

AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.06-17.

Considerando: Que el artículo 199, de la Constitución de la Republica Dominicana, establece que: “Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley.

Considerando: Que mediante comunicación suscrita por el honorable Alcalde Alfredo Martínez, fue solicitado, al Honorable Concejo de Regidores, la aprobación del acuerdo comercial suscrito entre la Compañía de Limpieza Urbana, COMLURSA, SRL y el Banco de Reservas de la República Dominicana, mediante el cual dicha entidad bancaria adquiere los derechos por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos (RD\$150,000,000.00), de la deuda que posee nuestro Ayuntamiento con esta empresa, por lo cual se autoriza al Banco de Reservas a descontar, de una de las cuentas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, la suma de Cinco Millones de pesos (RD\$5,000,000.00) mensuales, como abono de capital a dicha deuda, los cuales serán descontados de los pagos mensuales que realice este Ayuntamiento a la Compañía de Limpieza Urbana COMLURSA, SRL.

Considerando: Que fue sometida y aprobada la urgencia, del tema indicado presentemente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: la Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2016 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de diciembre de 2016.

Vista: La Comunicación suscrita por el Alcalde Alfredo Martínez, de fecha 03/02/2017.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** el acuerdo comercial suscrito entre la Compañía de Limpieza Urbana, COMLURSA, SRL y el Banco de Reservas de la República Dominicana, mediante el cual dicha entidad bancaria adquiere los derechos por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos (**RDS150,000,000.00**), de la deuda que posee nuestro Ayuntamiento con esta empresa, por lo cual se autoriza al Banco de Reservas a descontar, de una de las cuentas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, la suma de Cinco Millones de pesos (**RDS5,000,000.00**) **mensuales**, como abono de capital a dicha deuda, los cuales serán descontados de los pagos mensuales que realice este Ayuntamiento a la Compañía de Limpieza Urbana COMLURSA, SRL.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE